



Municipalidad Provincial De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0870-2017/MPS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA	
RECIBIDO	
13 JUL 2017	
FECHA:	13 JUL 2017
HORA:	4:00 pm
FIRMA:	[Firma]

Sullana, 06 de julio del 2017.

VISTO: El Expediente N° 007784 de fecha 10 de marzo del 2017 presentados por el Lic. Lucas Javier Regalado Arrese, solicita la Liquidación de Bienes Sociales en el cargo de Subgerente de Promoción Económica a partir del 23.06.2015 al 14.07.2016 y el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local desde 15.07.2016 hasta el 07.03.2017, respectivamente, solicitando pago de Compensación por Tiempo de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0935-2015/MPS de fecha 23.06.2015, se designa al Lic. Lucas Javier Regalado Arrese, en el cargo de confianza de Subgerente de Promoción Económica de la Municipalidad Provincial de Sullana, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, según los instrumentos de Gestión Municipal vigentes y lo señalado por la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0917-2016/MPS de fecha 14.07.2016, dar por culminada la designación al Lic. Lucas Javier Regalado Arrese en el cargo de confianza de Jefe Subgerente de Promoción Económica de la Municipalidad Provincial de Sullana, agradeciéndole por los servicios prestados a esta institución municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0918-2016/MPS de fecha 14.07.2016, se designa al Lic. Lucas Javier Regalado Arrese, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Sullana, la misma que se hará efectiva a partir del 15 julio del 2016, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, según los Instrumentos de Gestión Municipal vigentes y lo señalado por la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2017/MPS de fecha 06.03.2017, dar por culminada la designación al Lic. Lucas Javier Regalado Arrese, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Sullana, la misma que se hará efectiva a partir del día 08 de marzo del 2017, agradeciéndole por los servicios prestados a esta institución;

Que, conforme a lo señalado por Servir podemos concluir (1) en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los funcionarios y los contratados. (2) El servidor que cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado un ciclo completo, la compensación se ha proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (3) Los funcionarios que desempeñan cargos políticos a nivel de gobiernos locales tienen derecho a gozar de vacaciones, así como solicitar licencias según lo establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y la autorización para su disfrute corresponde al concejo municipal del que forma parte;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley. Asimismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 43 de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera, en uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel según corresponda;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0563-2017/MPS-GAF-SG.RR.HH de fecha 31.05.2017, alcanza el Informe, N° 0041-2017/MPS-SG.RR.HH-RMIA, correspondiente a la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios del Funcionario Lucas Javier Regalado Arrese, como Subgerente de Promoción Económica y Gerente de Desarrollo Económica Local de la Municipalidad Provincial de Sullana, desde el 23.06.2015 al 14.07.2016 y desde 15.07.2016 hasta el 07.03.2017, respectivamente;

Que, la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 1190-2017-MPS/GPyP-SGP del 19.06.2017 indica que en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N°30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Art. 4° inciso 4.2. el Art. 5° inciso 5.1 y Art. 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°





**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0870-2017/MPS.

005-2010-EF/76.01, informa que existen los recursos presupuestales de libre disponibilidad según Certificación Presupuestal N° 01093 del 19.06.2017, de acuerdo al siguiente detalle: Cadena Funcional: 0064, Gerente de Desarrollo Económico Local, Fuente de Financiamiento 08: Impuestos Municipales, Especifica de Gasto: 2.1.1.9.3.2 Bonificación adicional por vacaciones S/. 1,166.66, 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (vacaciones trancas) 2,741.66, 2.1.3.1.1.5 Contribuciones de Essalud 351.75, Cadena Funcional: 0066 Subgerencia de Promoción Económica, Fuente de Financiamiento: 08 Impuestos Municipales, Especifica de Gastos: 2.1.1.9.2.1 Compensación por tiempo de servicios 15.13, 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (vacaciones Truncas) 3,500.00, 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud 315.00;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 960-2017/MPS-GAJ de fecha 05.07.2017, recomienda que se prosiga con el trámite respectivo de la Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas a favor de Lucas Javier Regalado Arrese, que se desempeñó como Subgerente de Promoción Económica y Gerente de Desarrollo Económico Local en mérito a los considerandos expuestos;

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones Truncas del ex Funcionario **LUCAS JAVIER REGALADO ARRESE** por el Cargo que desempeño como Subgerente de Promoción Económica **DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Ingreso	:	23 de junio 2015
Documento de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 0935-2015/MPS (23.06.2015)
Fecha de Cese	:	14 de julio 2016
Doc. Cese de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 917-2016/MPS (14.07.2016)
Condición Laboral	:	Designado
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 276
Tiempo Laborado	:	01 año y 21 días
Base Legal	:	Dec. Leg. 276, Art. 54, Dec. Supremo N° 005-90-PCM.
Remuneración Mensual	:	S/. 3,500.00
Régimen Pensionario	:	Sistema Privado de Pensiones.

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS

Régimen Público

Remuneración Básica	:	0.05
Remuneración Reunificada	:	<u>30.21</u>
Remuneración Principal	:	<u>30.26</u>

CALCULO PARA LIQUIDACION

Régimen Público:	=	01 año y 21 días
30.26 x 50%	=	15.13 (Remuneración Principal)
15.13 x 01 Años	=	S/. 15.13

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL POR TIEMPO DE SERVICIO S/. 15.13

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS) 2.1.1.9.33 Art. 104 D.S.005-99-PCM.

Acumulación 01 año 2016 S/. 3,500.00 **S/. 3,500.00**

Total Liquidación CIS y Compensación Vacacional **S/. 3,515.13**



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0870-2017/MPS.

A.F.P: A.F.P. Integra			
Aporte Obligatorio AFP	10%	350.00	
Seguro de Invalidez	1.36	47.60	
Comisión	0.90%	31.50	
Total Deducciones			S/. 429.10

TOTAL LIQUIDACION CTS Y COMPENSACION VACACIONAL **3,086.03**
=====

SON: S/. Tres Mil Ochenta y Seis con 03/100 Soles).

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

Contribución a EsSalud	2.1.3.1.15	
S/. 3,500.00 x 9%		S/. 315.00

Artículo Segundo.- Aprobar la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones Truncas del ex Funcionario **LUCAS JAVIER REGALADO ARRESE** por el Cargo que desempeño como Gerente de Desarrollo Económico Local **DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Ingreso	:	15 de julio del 2016
Documento de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 918-2016/MPS (14.07.2016)
Fecha de Cese	:	07 de marzo de 2017
Doc. Cese de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 268-2017/MPS (06.03.2017)
Condición Laboral	:	Designado
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 276
Tiempo Laborado	:	07 meses y 20 días
Base Legal	:	Dec. Leg. 276, Art. 54, Dec. Supremo N° 005-90-PCM.
Remuneración Mensual	:	S/. 4,700.00
Régimen Pensionario	:	Sistema Privado de Pensiones.

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS

Régimen Público		
Remuneración Básica	:	0.05
Remuneración Reunificada	:	32.00
Remuneración Principal	:	S/. 32.05

CALCULO PARA LIQUIDACION

Régimen Público:	=	01 año, 21 días	
32.05 x 50%	=	16.03	(Remuneración Principal)
16.03 x 00 Año	=	S/.	S/.

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO **S/.**

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) 2.1.1.9.33 Art. 104 D.S.005-99-PCM.

4,700.00 / 12 meses	=	391.67	
391.67 x 07 meses	=	2,741.66	

BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES (TRUNCAS) 2.1.1.9.32 Art. 104 D.S. 005-99-PCM

2,000.00 / 12 meses	=	166.67	
166.67 x 07 meses	=	1,166.66	
			S/. 3,908.32

TOTAL LIQUIDACION CTS Y COMPENSACION VACACIONAL **S/. 3,908.32**
=====

.../11





Municipalidad Provincial De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0870-2017/MPS.

A.F.P.	Integra		
Aporte Obligatorio AFP		10%	S/. 470.00
Seguro de Invalidez		1.36%	63.92
Comisión		0.90%	42.30

Total Deducciones S/. 576.22

TOTAL LIQUIDACION CTS Y COMPENSACION VACACIONAL (LIQUIDO) **3,332.10**
=====

MONTO: Tres Mil Trescientos Treinta y Dos con 10/100 Soles).

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

Contribución a EsSalud	2.1.3.1.15	
S/. 3,908.32 x 9%		S/. 351.75

Artículo Tercero.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario 1093 de fecha 19.06.2017.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



C.C.:
Interesado
Gerenc. ADM.
Sub. RR. HH.
Subg. Tes.
Otros. Cont.
Munil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abon. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARÍA GENERAL